

- Deroga la pena de muerte como pena máxima para las personas condenadas por asesinato y la reemplaza por cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional.
- Se aplica de manera retroactiva a las personas que ya fueron sentenciadas a muerte.
- Establece que las personas declaradas culpables de asesinato y sentenciadas a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional deben trabajar mientras estén en prisión, según lo estipula el Departamento Correccional y de Rehabilitación.
- Aumenta la porción de sueldos de manutención de los presos

que se pueden aplicar a la indemnización de la víctima.

RESUMEN DEL CÁLCULO DEL ANALISTA LEGISLATIVO DEL IMPACTO FISCAL NETO SOBRE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y LOCALES:

- Reducción neta continua de los costos estatales y de los condados relacionados con juicios por asesinato, impugnaciones legales por pena de muerte y prisiones por aproximadamente \$150 millones al año, en pocos años. Este cálculo puede ser mayor o menor por decenas de millones de dólares, dependiendo de varios factores.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Homicidio Castigado con la Pena de Muerte

El homicidio en primer grado generalmente se define como la matanza ilegal de un ser humano que (1) sea deliberada y premeditada o (2) tenga lugar mientras se comenten otros delitos, tal como el secuestro. Esto es penado con cadena perpetua en una prisión estatal con la posibilidad de ser liberado por la junta estatal de libertad condicional después de un mínimo de 25 años. Sin embargo, la ley estatal actual establece que el homicidio en primer grado sea castigado con la pena de muerte o la cadena perpetua sin la posibilidad de libertad condicional cuando hayan acusaciones de “circunstancias especiales” del crimen y las mismas se hayan demostrado en el tribunal. La ley estatal existente identifica un número especial de circunstancias de las que se puede acusar a una persona, tal como en los casos en los que el homicidio fue perpetrado por ganancia económica o cuando se cometió más de un homicidio.

Procesos Judiciales de la Pena de Muerte

Los Juicios de Pena de Muerte Pueden Constar de Dos Fases. La primera fase de un juicio por homicidio en el cual el fiscal busca una pena de muerte involucra determinar si el acusado es culpable de homicidio y de algunas circunstancias especiales. Si el acusado es hallado culpable y se demuestra una circunstancia

especial, la segunda fase involucra determinar si puede imponerse la pena de muerte o la cadena perpetua sin la posibilidad de libertad condicional. Estos juicios por homicidio resultan costosos para los tribunales estatales de primera instancia. Además, los condados contraen costos por el enjuiciamiento de estos individuos, así como por la defensa de los individuos que no pueden pagar un abogado. Desde que la ley actual de pena de muerte fue promulgada en California en 1978, 930 personas han recibido una sentencia de pena de muerte. En años recientes, un promedio de casi 20 personas han recibido sentencias a pena de muerte cada año.

Acciones Legales para las Sentencias a Pena de Muerte.

Según la ley estatal actual, los veredictos de pena de muerte son apelados automáticamente ante el Tribunal Supremo de California. En estas “apelaciones directas” los abogados defensores alegan que durante el juicio hubo violaciones a la ley estatal o a la ley constitucional federal, tales como la inclusión o exclusión indebida de evidencia durante el juicio. Si el Tribunal Supremo de California confirma la condena y la pena de muerte, el acusado puede pedirle a la Corte Suprema de Estados Unidos que revise la decisión. Además de las apelaciones directas, los casos de pena de muerte generalmente implican acciones legales extensas, tanto en los tribunales estatales como federales. Estas acciones, comúnmente conocidos como peticiones “habeas corpus”, involucran factores del caso que son diferentes a los considerados

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

en las apelaciones directas (tal como el alegato de que el abogado defensor fue ineficaz). Todas estas acciones legales —medidos desde el momento en que el individuo recibe una sentencia de muerte hasta cuando el individuo ha completado todos los procesos judiciales de acciones legales estatales y federales— pueden tomar un par de décadas en completarse en California.

El estado actualmente gasta cerca de \$55 millones al año en las acciones legales que siguen a una sentencia a pena de muerte. Este financiamiento sustenta al Tribunal Supremo de California, así como a los abogados empleados por el Departamento de Justicia del estado que buscan confirmar las sentencias de muerte mientras los casos son apelados en los tribunales. Además, dicho financiamiento sustenta varias agencias estatales que tiene la tarea de brindar representación a las personas que han recibido una sentencia de muerte pero que no pueden pagar un representante legal.

Implementación de la Pena de Muerte

Alojamiento de los Reclusos Condenados. Para abril de 2016, de los 930 individuos que recibieron una sentencia de muerte desde 1978, 15 han sido ejecutados, 103 han muerto antes de ser ejecutados, a 64 el tribunal les ha reducido la sentencia, y 748 están en prisiones estatales con sentencias de muerte. La vasta mayoría de los 748 reclusos condenados están en varias etapas de apelación directa o procesos de petición habeas corpus. Los reclusos condenados generalmente requieren ser alojados en la prisión estatal de San Quentin (en el corredor de la muerte), mientras que las reclusas condenadas están alojadas en la Prisión para Mujeres del Centro de California en Chowchilla. Actualmente el estado tiene varios procedimientos y regulaciones de seguridad que resultan en altos costos de seguridad para estos reclusos. Por ejemplo, los reclusos que tiene sentencia a pena de muerte por lo general están esposados y son escoltados en todo momento por uno o dos oficiales mientras están fuera de sus celdas. Además, a diferencia de muchos delincuentes, los reclusos condenados actualmente deben estar en celdas separadas.

Ejecuciones Actualmente Detenidas por los Tribunales.

El estado usa la inyección letal para ejecutar a los reclusos condenados. Debido a los problemas legales

acerca de los procedimientos de la inyección letal del estado, no se han realizado ejecuciones desde 2006. Actualmente el estado está en el proceso de desarrollar procedimientos que permitan reanudar las ejecuciones.

PROPUESTA

Eliminación de la Pena de Muerte para el Homicidio en Primer Grado. Según esta iniciativa de ley, ningún delincuente puede ser condenado a pena de muerte por parte del estado por el delito de homicidio en primer grado. En cambio, la condena más grave disponible sería la cadena perpetua sin la posibilidad de ser liberado por la junta estatal de libertad condicional. (Hay otra iniciativa de ley en esta papeleta —la Propuesta 66— la cual mantendría la pena de muerte pero busca acortar el tiempo que toman las acciones legales contra las sentencias a pena de muerte.)

Volver a Dictar Sentencia a los Reclusos Condenados a Pena de Muerte con Cadena Perpetua sin la Posibilidad de Libertad Condicional. La iniciativa de ley también especifica que los delincuentes actualmente sentenciados a pena de muerte no serían ejecutados y en su lugar se les dictaría una nueva sentencia de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. Esta iniciativa de ley también le permite al Tribunal Supremo de California transferir todas sus apelaciones directas a la pena de muerte y peticiones habeas corpus existentes a los Tribunales de Apelaciones o a tribunales de primera instancia del estado. Estos tribunales resolverían cualquier asunto pendiente no relacionado con la sentencia de muerte, tal como las declaraciones de inocencia.

Trabajo de los Reclusos y Requisitos de Pagos a las Víctimas de un Delito. Por lo general, la ley estatal actual requiere que los reclusos —incluidos los homicidas— trabajen mientras están en prisión. Las regulaciones de las prisiones estatales tienen algunas excepciones a estos requisitos laborales, como para los reclusos cuya participación en estos programas laborales represente un riesgo de seguridad demasiado grande. Además, los tribunales pueden exigirles a los reclusos que efectúen pagos a las víctimas del delito. Esta iniciativa de ley especifica que cada persona hallada culpable de homicidio debe trabajar mientras está en prisión y

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

que de su pago se hagan deducciones por cualquier deuda que tengan con las víctimas del delito, sujeto a las regulaciones del estado. Dado que la iniciativa de ley no cambia las regulaciones estatales, las prácticas penitenciarias existentes relacionadas con los requisitos de trabajo del recluso no se cambiarían necesariamente. Además, la iniciativa de ley aumenta de 50 a 60 por ciento el monto máximo que puede ser deducido de los salarios de los reclusos sentenciados a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por cualquier deuda que tengan con las víctimas del delito. Esta disposición también se aplicaría a los individuos que volvieron a recibir sentencia según la iniciativa de ley que conmuta la pena de muerte por la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional.

EFECTOS FISCALES

La iniciativa de ley tendría numerosos efectos fiscales en el estado y en los gobiernos locales. A continuación se describen los principales efectos fiscales de la iniciativa de ley.

Juicios por Homicidio

Procesos Judiciales del Tribunal. Esta iniciativa de ley reduciría los costos estatales y del condado asociados con algunos casos de homicidio que de otro modo habrían sido elegibles para la pena de muerte según la ley actual. Estos casos normalmente serían menos costosos si la pena de muerte ya no fuese una opción, por dos razones principales. En primer lugar, se acortaría la duración de algunos juicios. Esto se debe a que ya no habría una fase separada para determinar si se impone la pena de muerte. También se acortarían otros aspectos de los juicios por homicidio. Por ejemplo, el tiempo de selección del jurado para algunos juicios podría reducirse dado que ya no sería necesario remover a los jurados potenciales que no estén dispuestos a imponer la pena de muerte. En segundo lugar, la eliminación de la pena de muerte reduciría los costos contraídos por los condados por fiscales y defensores públicos para algunos casos de homicidio. Esto se debe a que estas agencias generalmente usan más abogados en casos donde se busca la pena de muerte y contraen gastos mayores relacionados con las investigaciones y otras preparaciones para la fase de

sentencia en dichos casos.

Cárceles del Condado. Los costos de la cárcel del condado también se reducirían a causa del efecto de la iniciativa de ley en los juicios por homicidio. Las personas llevadas a juicio con acusaciones de homicidio, en particular los casos que podrían resultar en una sentencia de muerte, generalmente permanecen en una cárcel del condado hasta la culminación de su juicio y sentencia. Dado que algunos casos de homicidio son acortados debido a la eliminación de la pena de muerte, las personas declaradas culpables de homicidio serían enviadas a la prisión estatal antes del tiempo en el que serían enviadas de otra forma. Dicho resultado reduciría los costos de la cárcel del condado y aumentaría los costos de la prisión estatal.

Resumen de los Impactos Relacionados con los Juicios por Homicidio. En total, la iniciativa de ley podría reducir los costos anuales del estado y del condado por los juicios por homicidio en decenas de millones de dólares en todo el estado. La reducción real dependería de varios factores, que incluye el número de juicios de pena de muerte que habrían ocurrido de otro modo en ausencia de la iniciativa de ley. Asimismo, la cantidad de esta reducción podría compensarse parcialmente en la medida en que la eliminación de la pena de muerte reduzca el incentivo para que los delincuentes se declaren culpables a cambio de una sentencia menor en algunos casos de homicidio. Si los casos adicionales fuesen a juicio en lugar de ser resueltos en acuerdos judiciales, el estado y los condados experimentarían costos adicionales para sustentar los tribunales, fiscalía, y abogados defensores, así como las cárceles del condado. La medida en la que esto puede ocurrir es desconocida. En muchos casos, el estado y los condados probablemente redirigirían recursos disponibles como resultado de las reducciones de costo antes mencionadas a otras actividades del orden público y de tribunales.

Acciones Legales para las Sentencias a Pena de Muerte

Con el tiempo, la iniciativa de ley reduciría los gastos estatales por el Tribunal Supremo de California y las agencias estatales que intervienen en las acciones legales para las sentencias de muerte. Estos costos

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

reducidos estarían cerca de los \$55 millones al año. Sin embargo, estos costos reducidos probablemente serían parcialmente compensados a corto plazo, debido a que es probable que continúen algunos gastos del estado hasta que los tribunales resuelvan todos los casos para los reclusos que previamente recibieron sentencias de muerte. A la larga, habrían costos estatales y locales relativamente menores—posiblemente por un total de un par de millones de dólares anuales— por las audiencias de apelaciones de delincuentes adicionales que reciban sentencias de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional.

Prisiones del Estado

La eliminación de la pena de muerte afectaría los costos de la prisión estatal de diferentes maneras. Por una parte, su eliminación resultaría una población penal un tanto más elevada y costos mayores, ya que los reclusos condenados con anterioridad son sentenciados a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. Dada la cantidad de tiempo que los reclusos pasan actualmente en el corredor de la muerte, es probable que estos costos no sean significativos. Por otro lado, estos costos añadidos serían más que compensados por los costos reducidos al no alojar a cientos de reclusos en el corredor de la muerte. Como se analizó anteriormente, por lo general es más costoso alojar a un recluso con una sentencia a pena de muerte que a un recluso sentenciado a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional, debido a las altas medidas de seguridad utilizadas para albergar y supervisar a los reclusos con sentencia a pena de muerte.

El efecto combinado de estos impactos fiscales probablemente resultaría en ahorros netos para el estado por la operación del sistema penitenciario estatal de algunas decenas de millones de dólares al año. Sin embargo, estos ahorros podrían ser más altos o más bajos, dependiendo de la tasa de ejecuciones que habrían

ocurrido de otro modo.

Otros Efectos Fiscales

Construcción de Prisiones. La iniciativa de ley también podría afectar los costos de construcción de prisiones en el futuro, al permitirle al estado evitar costos de instalaciones futuras asociados con el albergue de un número creciente de reclusos en el corredor de la muerte. El alcance de cualquier tipo de ahorro dependerá del crecimiento futuro de la población reclusa condenada, cómo elija el estado albergar a los reclusos condenados en el futuro y el crecimiento futuro de la población penal en general.

Efecto en la Tasa de Homicidios. En la medida en que la prohibición de la utilización de la pena de muerte tenga un efecto sobre la incidencia de homicidios en California, la iniciativa de ley podría afectar los gastos de justicia penal del gobierno local y estatal. El impacto fiscal resultante, si lo hay, es desconocido y no puede estimarse.

Resumen de los Impactos Fiscales

En total, estimamos que esta iniciativa de ley reduciría los costos netos del estado y de los condados relacionados con los juicios por homicidio, acciones legales contra las sentencias de muerte, y las prisiones. Estos costos reducidos probablemente estarían cerca de los \$150 millones al año dentro de pocos años. Esta reducción de costos podría ser mayor o menor por decenas de millones de dólares, dependiendo de varios factores.

Visite <http://www.sos.ca.gov/measure-contributions> para obtener la lista de los comités que se crearon para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley. Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors/nov.-16-gen-v2.html> para conocer los 10 mayores contribuyentes del comité.